

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 16 Extraordinaria de 9 de junio de 2016

INSTITUTOS

Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos

Resolución No. 287/2015 (GOC-2016-471-EX16)

Resolución No. 30/2016 (GOC-2016-472-EX16)

Oficina Nacional de Estadística e Información

Resolución No. 70/2016 (GOC-2016-473-EX16)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, JUEVES 9 DE JUNIO DE 2016 AÑO CXIV

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-3849, 7878-4435 y 7873-7962

Número 16 Página 235

INSTITUTOS

GOC-2016-471-EX16

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS

RESOLUCIÓN No. 287/2015

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 adoptado con fecha 25 de noviembre de 1994 por el Comité Ejecutivo del Consejo de ministros, en su Apartado Tercero, numeral Cuatro, autoriza a los jefes de organismos de la Administración Central del Estado para dictar en el límite de sus facultades y competencias, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y en su caso para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: En las tareas para la implementación de la Política Nacional del Agua aprobada por el Consejo de ministros aparece la actualización de los índices de consumo de agua para las producciones y los servicios, que incluyen en el caso de la agricultura las normas totales netas y coeficiente de eficiencia para el riego de los principales cultivos agrícolas.

POR CUANTO: Las normas jurídicas dictadas en relación al tema referido en el párrafo anterior tienen más de 20 años de vigencia en algunos casos, razón por la cual resulta imprescindible su actualización al introducirse en el país nuevas tecnologías, servicios y formas de gestión no existentes en esa fecha.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución conferida en el Apartado Tercero, numeral 4, del Acuerdo No. 2817, de 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de ministros,

Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar y poner en vigor los **ÍNDICES DE CONSUMO DE AGUA** para las producciones, los servicios y el riego agrícola, incluido el sector no estatal, que aparecen en tres anexos que forman parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO: Facultar al Vicepresidente Primero del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos para que, con la participación de los organismos y entidades económicas que sean necesarias, organice el proceso de elaboración y apruebe las metodologías específicas de caracterización del consumo de agua en las diferentes actividades de la economía, con el fin de continuar precisando y ampliando de forma ininterrumpida los índices de consumo aprobados por esta Resolución.

Se derogan las resoluciones Nos. 45/91, 58/95 y 21/99 emitidas por el entonces Presidente del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos.

NOTIFÍQUESE: Al Vicepresidente Primero del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos.

COMUNÍQUESE: A los ministros de los organismos de la Administración Central del Estado, directores del Nivel Central del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, delegados provinciales de Recursos Hidráulicos, organizaciones superiores de Dirección Empresarial, consejos de la Administración Provincial y a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocer su contenido.

ARCHÍVESE el original de la presente en la Dirección Jurídica de este Organismo.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en La Habana, a los 23 días del mes de diciembre de 2015.

M. Sc. Inés María Chapman Waugh

Presidenta del Instituto Nacional
de Recursos Hidráulicos

ANEXO No. 1

ÍNDICES DE CONSUMO DE AGUA PARA PRODUCCIONES Y SERVICIOS

Sector	Actividad	Unidad de medida	Índice	Unidad del índice	
TURISMO	Hoteles 5 * Superior (1)	habitación	0,7000	m ³ /h/d	
	Hoteles, Apartoteles y Villas Turísticas 4* y 5* (1)	habitación	0,6500	m ³ /h/d	
	Hoteles, Apartoteles y Villas Turísticas 1*, 2* y 3* (1)	habitación	0,5100	m ³ /h/d	
	Otros alojamientos turísticos sin categoría (1)	habitación	0,2800	m ³ /h/d	
	Campismo (2)	campista	0,1500	m ³ /c/d	
	Lavandería hotelera	kg de ropa seca	0,0052	m ³ /kg	
	Minitintorería	habitación	0,0050	m ³ /h/d	
	1) todos los índices son referidos a habitaciones físicas (m ³ /habitación física/día)				
	(2) todos los índices son referidos a m ³ /capacidad total campista/día				
	(1 y 2) No. incluyen:				
	Reposición diaria de piscina (Según índices de otros conceptos)				
	Servicios de lavanderías (Según índices de otros conceptos)				
Aire acondicionado central (Según índices de otros conceptos)					
Bañeras de hidromasaje o Jacuzzi (Según índices de otros conceptos)					
Insumo de agua para plantas de tratamiento (según carta tecnológica)					
Lavandería hotelera (según índice)					
Minitintorería (según índice)					
Espejos de agua (Según índices de otros conceptos)					
Calderas (Según índices de otros conceptos)					
Nota:					
A los efectos de esta Resolución se consideran hoteles 5 Estrellas Superior los que superan los requisitos mínimos establecidos en la categorización hotelera para hoteles 5 Estrellas.					

Sector	Actividad	Unidad de medida	Índice	Unidad del índice	
SALUD PÚBLICA	Hospital clínico quirúrgico con lavandería	cama	0,850	m ³ /c/d	
	Hospital clínico quirúrgico sin lavandería	cama	0,720	m ³ /c/d	
	Hospital pediátrico con lavandería	cama	0,850	m ³ /c/d	
	Hospital pediátrico sin lavandería	cama	0,720	m ³ /c/d	
	Hospital clínico obstétrico con lavandería	cama	0,850	m ³ /c/d	
	Hospital clínico obstétrico sin lavandería	cama	0,720	m ³ /c/d	
	Hospital especializado con lavandería	cama	0,850	m ³ /c/d	
	Hospital especializado sin lavandería	cama	0,720	m ³ /c/d	
	Hospital oftalmológico con lavandería	cama	0,850	m ³ /c/d	
	Hospital oftalmológico sin lavandería	cama	0,720	m ³ /c/d	
	Hospital ortopédico con lavandería	cama	0,850	m ³ /c/d	
	Hospital ortopédico sin lavandería	cama	0,720	m ³ /c/d	
	Hospital psiquiátrico con lavandería	cama	0,600	m ³ /c/d	
	Hospital psiquiátrico sin lavandería	cama	0,470	m ³ /c/d	
	Hogares de anciano con lavandería	cama	0,350	m ³ /c/d	
	Hogares de anciano sin lavandería	cama	0,220	m ³ /c/d	
	Hogares de impedido físicos y mentales con lavandería	cama	0,350	m ³ /c/d	
	Hogares de impedido físicos y mentales sin lavandería	cama	0,220	m ³ /c/d	
	Hogares de anciano de día	Usuario	0,150	m ³ /u/d	
	Hogares de impedido físicos y mentales de día	Usuario	0,150	m ³ /u/d	
	Hospitales de adolescente	cama	0,350	m ³ /c/d	
	Clínica estomatológica	sillón	2,000	m ³ /s/d	
	Policlínicos y postas médicas	usuario	0,015-0,03	m ³ /u/d	
	Notas: en estos índices no se contemplan los equipos especializados que demandan agua tales como los de hemodiálisis e hidroterapia, ni la demanda de agua para la docencia, lo que se rige por los índices del MINED:				
		Hemodiálisis	paciente	0,240	m ³ /p/d
		Hidroterapia	paciente	1,400	m ³ /p/d
	Banco de sangre	Litros de sangre	0,200	m ³ /L	
	Centro de higiene y epidemiología provincial	Determ.	0,060	m ³ /d	

Sector	Actividad	Unidad de medida	Índice	Unidad del índice
Energía y Minas	Refinería de petróleo	t	10,00 a 40,00	m ³ /t
	Generación de energía eléctrica (Termoeléctricas)	Gw/h	545,00	m ³ /Gw/h
EDUCACION	Círculos infantiles	niños	0,100	m ³ /n/d
	Jardines de la infancia	niños	0,050	m ³ /n/d
	Centros docentes	Al. Intern.	0,100	m ³ /a/d
	Centros docentes	Al. Extern.	0,020	m ³ /a/d
	Centros docentes	Al. Semi I	0,030	m ³ /a/d
	Educación especial	Alumnos	0,200	m ³ /a/d
	Laboratorios	laboratorio	0,100	m ³ /l/d
	Taller	taller	0,050	m ³ /t/d
Nota: Los centros docentes consideran todos los niveles de enseñanza: Institutos, universidades, politécnicos de la salud y otros centros docentes independientemente de la entidad que lo atienda.				
CULTURA	Cines y teatros	Espectador	0,004	m ³ /e/d
	Museos y casas de cultura	Visitante	0,003	m ³ /v/d
	Bibliotecas	Serv. Prest.	0,004	m ³ /s.p/d
	Poligráficos	t publicaciones	0,340	m ³ /t
TRANSPORTE	Fregado de autos	unidad	0,120	m ³ /u
	Fregado de camiones	unidad	0,300	m ³ /u
	Fregado de rastras	unidad	0,500	m ³ /u
	Fregado de equipos rodante	unidad	1,000	m ³ /u
	Fregado de casillas ferroviarias	unidad	5,000	m ³ /u
	Fregado de coches ferroviarios	unidad	2,500	m ³ /u
	Fregado de locomotoras ferroviarias	unidad	1,000	m ³ /u
	Fregado de aviones	unidad	2,000	m ³ /u
	Fregado de ómnibus	unidad	0,600	m ³ /u
	Terminales de pasajeros	Pasajero	0,020	m ³ /p

Sector	Actividad	Unidad de medida	Índice	Unidad del índice
AZUCARERO	Producción de azúcar crudo	t de caña	1,000	m ³ /t
	Producción de azúcar refinado	t	1,800	m ³ /t
	Producción de Torula	t	75,000	m ³ /t
	Producción de alcohol	hl	3,000	m ³ /hl
ALIMENTICIO	Aceites vegetales y grasas	t	15,00-20,00	m ³ /t
	Aguas minerales	Mhl	0,200 - 0,400	m ³ /Mhl
	Alcoholes	hl	3,50-4,00	m ³ /hl
	Almidones comestibles y glucosa	t	20,000	m ³ /t
	Bebidas de alcohol	hl	0,50-0,70	m ³ /hl
	Cervezas y Maltas	hl	1,00 - 1,50	m ³ /hl
	Conservas de frutas y embutidos	t	10,00-15,00	m ³ /t
	Conservas de vegetales	t	7,00-10,00	m ³ /t
	Leche condensada y evaporada	t	3,00-5.00	m ³ /t
	Leche fluida	t	4,00-6,00	m ³ /t
	Levadura de panificación	t	60,00-110,00	m ³ /t
	Mantequilla	t	7,000	m ³ /t
	Queso	t	6,000	m ³ /t
	Refresco	hl	0,50 - 0,80	m ³ /hl
	Vinagre	hl	0,600	m ³ /hl
	Vinos	hl	0,60-0,80	m ³ /hl
	Yogurt	t	4,00-8,00	m ³ /t
	Matanza de reses	Res	0,900	m ³ /r
	Matanza de cerdos	Cerdo	0,250	m ³ /c
	Carne en conserva	t	70,000	m ³ /t
	Conserva de tomates	t	7,00-10,00	m ³ /t
	Grasas hidrogenadas	t	15,00-20,00	m ³ /t
	Hielo	t	1,100	m ³ /t
	Fábrica de cigarros	Rueda de cigarros	0,0008	m ³ /r
	Frigoríficos	MW hora	3,470	m ³ /MWhora
	Pasta alimenticia	kg harina	0,0005	m ³ /kg
	Helado	t	6,000	m ³ /t

Sector	Actividad	Unidad de medida	Índice	Unidad del índice
CONSTRUCCIÓN	Canteras			
	Producción de arenas			
	Sin recuperación de agua	m ³	3,300	m ³ / m ³
	Con recuperación de agua	m ³	1,000	m ³ / m ³
	Producción de gravilla			
	Sin recuperación de agua	m ³	2,500	m ³ / m ³
	Con recuperación de agua	m ³	0,800	m ³ / m ³
	Elaboración de mármol			
	Sin recuperación de agua	m ²	3,000	m ³ /m ²
	Con recuperación de agua	m ²	1,150	m ³ /m ²
	Hidrato de cal	t	0,540	m ³ /t
	Prefabricado			
	Piezas de hormigón	m ³	0,900	m ³ / m ³
	Cemento	t	1,30 -1,40	m ³ /t
	Producción de hormigón			
	Hormigón premezclado	m ³	0,300	m ³ / m ³
	Bloques de hormigón (0,40 x 0,20)	Mm ²	10,000	m ³ /Mm ²
	Losetas hidráulicas	Mm ²	3,500	m ³ /Mm ²
	Asbesto Cemento			
	Tejas acanaladas	Mm ²	3,240	m ³ /Mm ²
	Caballetes	Mpares	3,930	m ³ /Mp
	Tubos de acueducto	km	5,880	m ³ / km
	Tubos sanitarios	km	2,940	m ³ / km
	Láminas lisas	Mm ²	2,380	m ³ /Mm ²
	Canalones	Mm ²	4,410	m ³ /Mm ²
	Refractarios			
	Ladrillos Standars	Mu	0,370	m ³ /Mu
	Cuña de lado y punta	Mu	0,310	m ³ /Mu
	Piezas especiales a mano	Mu	6,000	m ³ /Mu
	Piezas especiales a máquina	Mu	2,550	m ³ /Mu
	Cerámica Blanca			
	Tazas	Mu	6,480	m ³ /Mu
	Tanques	Mu	4,680	m ³ /Mu
	Lavabo	Mu	3,460	m ³ /Mu
	Tapas	Mu	1,330	m ³ /Mu
	Urinarrios	Mu	2,450	m ³ /Mu
	Bidet	Mu	5,200	m ³ /Mu
	Accesorios sanitarios (promedio)	Mu	0,420	m ³ /Mu
	Azulejos 152 x 152	Mu	0,126	m ³ /Mu
	Azulejos 109 x 109	Mu	0,015	m ³ /Mu
	Accesorios de azulejos	Mu	0,004	m ³ /Mu
	Cerámica roja	Mu		m ³ /Mu
	Ladrillos macizos (standart)	Mu	0,525	m ³ /Mu
	Ladrillos caravistas	Mu	0,525	m ³ /Mu
	Celosías			
	Rectangular	Mu	0,248	m ³ /Mu
	Cuadrada	Mu	0,375	m ³ /Mu
	Octagonal	Mu	0,225	m ³ /Mu
	Hexagonal	Mu	0,210	m ³ /Mu
		Mu	0,890	m ³ /Mu
	Semicilíndrica	Mu	0,890	m ³ /Mu
	Ovalada	Mu	0,375	m ³ /Mu
Bovedilla	Mu	2,100	m ³ /Mu	
Bloques aligerados	Mu	1,690	m ³ /Mu	
BL- 00	Mu	0,405	m ³ /Mu	
BL- 01	Mu	0,600	m ³ /Mu	
BL- 02	Mu	1,275	m ³ /Mu	
BL- 03	Mu	1,225	m ³ /Mu	
BL- 04	Mu	2,055	m ³ /Mu	

Sector	Actividad	Unidad de medida	Índice	Unidad del índice	
CONSTRUCCION	BSL- 01	Mu	2,415	m ³ /Mu	
	BSL- 02	Mu	2,055	m ³ /Mu	
	BSL- 03	Mu	0,975	m ³ /Mu	
	Baldosas cerámicas	Mu	0,210	m ³ /Mu	
	Rodapiés cerámicas	Mu	0,070	m ³ /Mu	
	Poyos de ventana	Mu	0,140	m ³ /Mu	
	Losa gotero	Mu	0,270	m ³ /Mu	
	Listón vista	Mu	0,240	m ³ /Mu	
	Tejas criollas	Mu	0,390	m ³ /Mu	
	Tejas francesas	Mu	0,473	m ³ /Mu	
	Losas de azoteas	Mu	0,150	m ³ /Mu	
	Panel ligero	Mu	2,415	m ³ /Mu	
	Conductos telefónicos de 4.0 vías	Mu	3,000	m ³ /Mu	
	Conductos telefónicos de 6.0 vías	Mu	4,500	m ³ /Mu	
	Tuberías de barro vitrificado				
	Ø 4". L . 600 mm	Mu	1,230	m ³ /Mu	
	Ø 4". L . 1 000 mm	Mu	2,025	m ³ /Mu	
	Ø 6". L . 600 mm	Mu	2,190	m ³ /Mu	
	Ø 6". L . 1 200 mm	Mu	3,600	m ³ /Mu	
	Ø 8". L . 600 mm	Mu	2,760	m ³ /Mu	
	Ø 8". L 1 500 mm	Mu	6,150	m ³ /Mu	
	Ø 10". L . 600 mm	Mu	5,325	m ³ /Mu	
	Ø 10". L . 1 600mm	Mu	8,400	m ³ /Mu	
	Ø 12". L . 600 mm	Mu	6,300	m ³ /Mu	
Ø 14". L . 1 500mm	Mu	13,650	m ³ /Mu		
Ø 12". L . 1 500 mm	Mu	10,950	m ³ /Mu		
GRUPO DE LA ELECTRONICA					
	CCE	Equipos	0,080	m ³ /E	
	EIE	Equipos	0,230	m ³ /E	
	GEDEME	Equipos	0,110	m ³ /E	
GEIQ					
	Sacos multicapas	MU	41,000	m ³ /MU	
	Bandeja de huevos	MU	1,870	m ³ /MU	
	Papel 40 - 900gr	t	70,00 - 350,00	m ³ /t	
	Papel resmado	t	3,490	m ³ /t	
	Papel Tissue	t	100,000	m ³ /t	
	Neumáticos Nuevos	U	10,00 a 65,00	m ³ /MU	
	Neumáticos Recapados	U	0,20 - 0,42	m ³ /MU	
	Artículos de goma	t	40,100	m ³ /t	
	Cristalería de laboratorio (vidrio procesado)	kg	0,047	m ³ /kg	
	Artículos de Vidrio soplado o prensado	MU	0,001	m ³ /MU	
	Óxido Nitroso	t	3,000	m ³ /t	
	CO2 líquido	t	9,090	m ³ /t	
	CO2 sólido	t	0,400	m ³ /t	
	Producción oxígeno líquido	Mm ³	4,0 a 7,0	m ³ /Mm ³	
	Producción oxígeno gas	Mm ³	4,500	m ³ /Mm ³	
	Gasificación de oxígeno	Mm ³	2,830	m ³ /Mm ³	
	Acetileno	Mm ³	85,000	m ³ /Mm ³	
	Pintura Mejorada	ML	1,300	m ³ /ML	
	Sosa Caústica	t	15,020	m ³ /t	
	Sulfato de aluminio	t	0,342	m ³ /t	
	Silicato Líquido	t	0,266	m ³ /t	
	Química Ligera	t	0,275	m ³ /t	
	Producciones Químicas	U	2,600	m ³ /U	
	Nitrato de amonio	t	7,120	m ³ /t	
	Fertilizante mezclado	t	0,010	m ³ /t	
	Ácido Sulfúrico	t	2,280	m ³ /t	
	Soluciones electrolíticas granel	t	0,883	m ³ /t	
	Soluciones electrolíticas envasada	frasco	0,640	m ³ /fr	
	Azulán	kL	0,578	m ³ /kL	
	Glisofate	kL	0,536	m ³ /kL	
	Gilfoamonio	kL	0,499	m ³ /kL	
	Nitrofuman	kL	0,730	m ³ /kL	
	Lejía	kL	0,730	m ³ /kL	
	Colonia	kL	0,260	m ³ /kL	

Sector	Actividad	Unidad de medida	Índice	Unidad del índice
INDUSTRIA	GESIME			
	Producción refractaria	t	5,700	m ³ /t
	Producción alambre trefilados	t	10,200	m ³ /t
	Producción alambre galvanizado	t	7,000	m ³ /t
	Producción de electrodos	t	5,000	m ³ /t
	Producción de clavos	t	1,250	m ³ /t
	Producción de mallas	t	0,550	m ³ /t
	Producción de tornillerías y oiros	t	2,680	m ³ /t
	Producción acero fluido	t	1,090	m ³ /t
	Producción de barras	t	0,390	m ³ /t
	Producción de herramientas de manos(machetes y mochas)	MU	2,100	m ³ /MU
	Fundiciones de metales ferrosos	t	0,060	m ³ /t
	Producción de estructuras metálicas	t	0,060	m ³ /t
	Producción de envases de 200 litros	MU	0,060	m ³ /MU
	Producción de extintores	U	0,030	m ³ /U
	Producción cilindros para GLP 10 kg	U	0,010	m ³ /U
	Producción cilindros para GLP 10 kg y cuerpos de presión	U	0,010	m ³ /U
	Producción cilindros	U	0,030	m ³ /U
	Producción mangueras	t	1,800	m ³ /t
	Producción de baterías equivalentes	U	0,600	m ³ /U
	Procesos de enfriamientos	km	0,600	m ³ /km
	Procesos de enfriamientos	U	0,200	m ³ /U
	Fundición	t	25,000	m ³ /t
	Producción de laminado	t	9,900	m ³ /t
	Producción de acero	t	8,700	m ³ /t
	Niquelado de piezas	m ²	0,020	m ³ /m ² pieza
	GEMPIL			
	Cerámica Ornamental	t	1,500	m ³ /t
	Cerámica Técnica	t	16,667	m ³ /t
	Tejido	m ²	0,087	m ³ /m ²
	Gasa Quirúrgica	t	0,551	m ³ /t
	Tejido rizo (toalla)	MU	0,030	m ³ /MU
	Hilo	t	0,335	m ³ /t
	Velas	MMU	144,839	m ³ /MMU
	Fósforos	MMU	174,600	m ³ /MMU
	Pintura Mejorada	ML	0,900	m ³ /ML
	Cartón	m ²	0,075	m ³ /m ²
	Cuero Total	m ²	0,286	m ³ /m ²
	Conglomerado	m ²	0,129	m ³ /m ²
	Cola Animal	t	439,771	m ³ /t
	Suela	t	50,417	m ³ /t
	Saladeros (Acopio de Cueros)	U	0,006	m ³ /U
	Producción espuma de poliuretano	t	0,070	m ³ /t
	Artículos de Látex	Mpares	0,850	m ³ /Mpares
	Teñido de tejido	MU	5,833	m ³ /MU
	Tejido de Arpillera	Mm ²	2,709	m ³ /Mm ²
	Sacos de polipropileno	MU	0,162	m ³ /MU
Tejido de tapar tabaco	Mm ²	3,489	m ³ /Mm ²	
Sogas y cordeles	t	5,217	m ³ /t	
Espejos y cristales	MU	25,454	m ³ /MU	
Pintura de muebles metálicos	MU	126,520	m ³ /MU	
Pintura de muebles de madera	MU	126,520	m ³ /MU	
Periódicos	t	0,632	m ³ /t	
Serigrafía	MU	0,012	m ³ /MU	
Producción de jabón	t	5,310	m ³ /t	
Producción de detergente líquido	t	6,310	m ³ /t	
Fabricación de bouquet	t	3,970	m ³ /t	
Crema dental	t	0,350	m ³ /t	

Sector	Actividad	Unidad de medida	Índice	Unidad del índice	
OTROS	Aire acondicionado central con torre de enfriamiento*	Volumen total	0,100	m ³ /d	
	Baños públicos	Usuario	0,014	m ³ /u/d	
	Bañera de hidromasaje o Jacuzzi	Volumen total	0,700	m ³ /d	
	Barberías y peluquerías	Usuario	0,010-0,015	m ³ /u	
	Bares	Usuario	0,005	m ³ /u	
	Cafeterías elaboran alimentos	Usuario	0,025	m ³ /u	
	Cafeterías que no elaboran alimentos	Usuario	0,015	m ³ /u	
	Calderas de vapor	HP-h	0,016	m ³ /HP-h	
	Campamento militar	Soldado	0,110	m ³ /s/d	
	Centro de trabajo	trabajador	0,050	m ³ /t/d	
	Centro de trabajo (utilizan duchas)	trabajador	0,075	m ³ /t/d	
	Círculos sociales	Usuario	0,010-0,050	m ³ /u	
	Club	Usuario	0,0025	m ³ /u	
	Comedor	Comensal	0,012	m ³ /c	
	Comedor (distribución)	Comensal		m ³ /c	
	Insumo de agua para plantas de tratamiento (según carta tecnológica)				
	Consumo de espejos de agua	m ²	0,002	m ³ /m ² /d	
	Deportistas (Ed. Física)	Deportista	0,050	m ³ /D	
	Expendio de Frozen	Usuario	0,0003	m ³ /u	
	Expendio de helado	Usuario	0,0015	m ³ /u	
	Gimnasio	Atleta	0,0100	m ³ /a	
	Jugueras	Usuario	0,0026	m ³ /u	
	Lavandería no Mecanizada	kg (ropa seca)	0,040	m ³ /kg	
	Lavandería industrial mecanizada 40L/kg	kg de ropa seca	0,0400	m ³ /kg	
	Lavandería Industrial Mecanizada c/ Planta recuperación	kg (ropa seca)	0,0100	m ³ /kg	
	Limpieza de pisos	m ²	0,0015	m ³ /m ²	
	Panaderías	kg de harina	0,001	m ³ /kg	
	Pizzerías	Usuario	0,012	m ³ /u	
	Reclusos (presos)	Reclusos	0,140	m ³ /r/d	
	Reposición diaria de agua en piscina y jacuzzi colectivo	Volumen total	2% - 3%	m ³ /d	
	Reposición total de la piscina ** y jacuzzi colectivo	Volumen total	una vez al año	m ³	
	Restaurantes	usuario	0,015 - 0,030	m ³ /u/d	
	Riego de aéreas deportivas, jardines y parques	m ²	0,0015	m ³ /m ²	
	Salas de fiesta , centros nocturnos	usuario	0,015	m ³ /u	
	Salones de convenciones	usuario	0,030	m ³ /u	
	Saunas	usuario	0,010	m ³ /u/d	
	Stadium y salas deportivas	Usuario	0,003	m ³ /u	
	Tenerías	t	40,000	m ³ /t	
	Textileras(blanqueado de algodón)	t	10,00-20,00	m ³ /t	
	Tintorerías	kg (ropa seca)	0,0260	m ³ /kg	
Torres de enfriamiento	Vol. Total	2-5%(Vt)	m ³ /d		
* solo se aplica a torres de enfriamiento en contacto con la atmósfera					
** depende de las características de la piscina (de recirculación, de circulación continua					

ÍNDICES DE CONSUMO DE AGUA PARA ABASTO A LA GANADERIA

Sector	Actividad	Unidad de medida	Índice	Unidad del índice	
MINAGRI	<u>VACUNO</u>				
	Vaquería modulares de 120 animales	centro	22,00	m ³ /centro/día	
	Vaquería modulares de 288 animales	centro	48,00	m ³ /centro/día	
	Por cada animal en vaquerías no modulares	cabeza	0,18	m ³ /cabeza/día	
	Centro de destete modulares de 360 animales	centro	10,00	m ³ /centro/día	
	Por cada animal en centros de destete no modulares	cabeza	0,03	m ³ /cabeza/día	
	Centro de hembra en desarrollo 540	centro	25,00	m ³ /centro/día	
	Por cada animal en el centros de hembra en desarrollo no modulares	cabeza	0,05	m ³ /cabeza/día	
	Centro de novillas de 288	centro	18,00	m ³ /centro/día	
	Por cada animal en centros de novillas no modulares	cabeza	0,06	m ³ /cabeza/día	
	Cebadero de 5 000 toros	centro	288,00	m ³ /centro/día	
	Por cada animal en centros cebadero de toros no modulares	cabeza	0,06	m ³ /cabeza/día	
	Centro de cría de terneros	centro	36,00	m ³ /centro/día	
	Cebadero por concepto de limpieza	centro	0,02	m ³ /centro/día	
	<u>AVÍCOLA</u>				
	Gallinas ponedoras	Gallina	1,00	l/día	
	Ceba y reemplazo	Gallina	0,30	l/día	
	Reproductoras	Gallina	0,40	l/día	
	<u>PORCINO</u>				
	Verracos	Cerdo	25,00	l/c/día	
	Madres gestantes y vacías	Cerdo	25,00	l/c/día	
	Lactante con cría 15- 33 - 300	Cerdo	60,00	l/c/día	
	Destete (preceba)	Cerdo	5,00	l/c/día	
	Cochinatas de reemplazo	Cerdo	15,00	l/c/día	
	Ceba	Cerdo	15,00	l/c/día	
	<u>Conejos</u>				
	Adulto	Conejo	1,25	l/día	
	Gestantes(c/8 gazapos por menos de 3 semanas)	Conejo	2,75	l/día	
	Lactantes(c/8 gazapos por menos de 3 semanas)	Conejo	2,50	l/día	
	Ceba (con más de 8 semanas)	Conejo	0,25	l/día	
	<u>Equinos</u>				
	Yeguas de cría	cabeza	42,00	l/día	
	Sementales	cabeza	45,00	l/día	
Cría de 0 a 12 meses	cabeza	19,00	l/día		
Jóvenes de 12 a 24 meses	cabeza	31,00	l/día		
Otros de 24 a 36 meses	cabeza	38,00	l/día		
Caballos de trabajo	cabeza	50,00	l/día		
Baños de sementales	cabeza	37,00	l/día		
Limpieza de cuadros	cabeza	120 c/u	l/día		

Anexo No. 2
ÍNDICES DE CONSUMO: Normas de Riego Netas Totales para los Cultivos Agrícolas
TABLA 1. Normas de riego netas totales para el ARROZ ($m^3 ha^{-1}$) por provincia

Época de Siembra	Ciclo	Provincia													IJ		
		PR	ART	MAY	MZA	VC	CFO	SS	CA	CMY	LT	HL	GM	SC		GTO	
		No. mas netas totales (ciclo completo) $m^3 ha^{-1}$															
Trío período seco / Siembra en seco	Ciclo medio	11286	11286	11286	11286	11799	11799	11799	11543	11543	11849	11849	11849	11849	11849	11849	11286
Primavera Período seco/Siembra Seco	Ciclo medio	10415	10415	10415	10415	10700	10700	10700	10600	10600	10340	10340	10340	10340	10340	10340	10415
Primavera Período seco/ Siembra agua	Ciclo medio	9000	9000	9000	9000	9685	9685	9685	9585	9585	9400	9400	9400	9400	9400	9400	9000
Primavera Período seco/ Siembra seco	Ciclo medio	8798	-	-	-	9150	9150	9150	8971	8971	8879	8879	8879	8879	8879	8879	8798
Primavera Período seco/S. Fangueo	Ciclo medio	-	9733	9733	9733	9833	9833	9833	9659	9659	9459	9459	9459	9459	9459	9459	-
Preparación seco/ Siembra agua	Ciclo medio	10500	10500	10500	10500	10985	10985	10985	10285	10285	10100	10100	10100	10100	10100	10100	10500
Frío Período Seco/ Siembra Seco	Ciclo corto	9172	9172	9172	9172	9763	9763	9763	9226	9226	9526	9526	9526	9526	9526	9526	9172
Primavera Período seco/ Siembra agua	Ciclo corto	8326	8326	8326	8326	8362	8362	8362	8382	8382	8366	8366	8366	8366	8366	8366	8326
Primavera Período seco/ Siembra seco	Ciclo corto	7858	7858	7858	1858	7940	7940	7940	7905	7905	7905	7905	7905	7905	7905	7905	7858
Primavera Período seco/ Agua Desinfección	Ciclo corto	9626	9626	9626	9626	9640	9640	9640	8966	8966	9066	9066	9066	9066	9066	9066	9626
Primavera Período Fangueo (Doblaje)	Ciclo corto	-	8621	8621	-	8721	8721	8721	8543	8543	8643	8643	8643	8643	8643	8643	-

Leyenda: PR- Pinar del Río, ART- Artemisa, MAY-Mayabeque, MZA- Matanzas, VC- Villa Clara, CFO- Cienfuegos, SS- Sancti Spiritus, CA- Ciego de Ávila, CMY- Camagüey, LT- Las Tunas, HL- Holguín, GM- Guantánamo, SC- Santiago de Cuba, GTO- Guantánamo, IJ- Isla de la Juventud.

TABLA 2.1. Normas de riego netas ($m^3 ha^{-1}$) totales por cultivos y provincias

Cultivos	PR	LH	ART	MAY	MZA	VC	CFO	SS	CA	CMY	LT	HL	GM	SC	GTO	IJ
No. mas netas totales (ciclo completo) $m^3 ha^{-1}$																
CITRICOS Y FRUTALES																
Limón Fomento	6118	6630	6630	6630	7744	7314	6325	7242	6972	6475	6740	8019	3471	8164	9152	7248
Naranja Fomento	4994	6150	6150	6150	6500	6320	5720	6447	6170	5405	6710	6049	5984	5760	6739	5784
Naranja Producción	4872	5179	5179	5179	4565	5214	4202	5292	4901	4392	4944	5904	5049	4740	7470	4992
Toronja					5280											
Guayaba/E. roja	3480	3400	3400	3400	3500	3500	3500	3600	3700	3700	3600	3700	3700	3700	3600	3600
Papaya/M. roja		2200														
Piña	635	635	635	635	635	635	635	635	635	635	635	635	635	635	635	635
Plátano Fruta	7400	8200	8200	8200	8500	8500	8600	8200	8400	8400	8600	8400	7700	8400	8400	7400
TABACO																
Tabaco tapado	1300		2000			1400		1600								1400
Tabaco al sol	1400		2100		2000	1600		1800	1800	1800	1700	1700	1700		1600	
CAFÉ																
Café	4185		4185			5675	5675	5675				5448	5448	5448	5448	
PASTOS Y FORRAJES																
Pastos rastrojos	4200	4200	4200	4200	4200	4500	4500	4500	4500	4500	5000	5500	6000	6000	6000	4200
King grass	4300	4300	4300	4300	4300	5000	5000	5000	5000	5000	5500	6000	7000	7000	7000	4300
VIANDAS																
Papa 70 días	3800	3600	3600	3600	3800	3800	3600	3600	4100	3600	3800	3800	3800	3700	3500	3800
Papa 90 días	4100	4100	4100	4100	4100	4100	4100	4100	4200	4100	4100	4100	4300	4100	4300	4400
Papa 110 días	4700	4500	4500	4500	4500	4500	4700	4700	4700	4700	4600	4600	5000	4600	4600	4800
Malanga	11000	13200	13200	13200	13200	13200	13200	12900	13400	12900	13600	13800	13800	13200	13200	13200
Plátano Vianda	7500	8400	8400	8400	8400	8600	8500	8500	8400	8400	8600	8600	8600	8600	8400	8500
Boniato Invierno	4080	4410	4410	4410	4410	4648	4350	5025	3976	3794	5109	3576	4605	4576	5792	4215
Boniato primavera	1350	1100	1100	1100	1100	693	828	891	992	1088	1592	1470	1469	1350	2056	648
Yuca	1730	1710	1710	1710	1710	2200	2200	2200	2100	2100	2400	2400	2400	2100	2900	2100
Calabaza	1300	1300	1300	1300	1300	1300	1300	1500	1600	1900	2400	2300	2600	2500	2800	1800

Leyenda: PR- Pinar del Río, LH- La Habana, ART- Artemisa, MAY-Mayabeque, MZA- Matanzas, VC- Villa Clara, CFO- Cienfuegos, SS- Sancti Spiritus, CA- Ciego de Ávila, CMY- Camagüey, LT- Las Tunas, HL- Holguín, GM- Guantánamo, SC- Santiago de Cuba, GTO- Guantánamo, IJ- Isla de la Juventud.

TABLA 2.2. Normas de riego netas ($m^3 ha^{-1}$) totales por cultivos y provincias

Provincia	PR	LH	ART	MAY	MZA	VC	CFO	SS	CA	CMY	LT	HL	GM	SC	GTO	IJ
HORTALIZAS																
Tomate Crec. Determinado 100 días	4100	4100	4100	4100	3900	4100	4100	4100	4300	4300	4200	4400	4400	4200	4100	4400
Tomate Crec. Determinado 130 días	4300	4300	4300	4300	4200	4300	4200	4300	4400	4400	4300	4500	4600	4300	4500	4700
Tomate Crec. Indeterminado 120 días	3800	3700	3700	3700	3700	3700	3700	3800	4000	3800	3800	4000	4000	3800	3700	4000
Tomate Crec. Indeterminado 150 días	4300	4000	4000	4000	4000	4500	4500	4500	4300	4300	4300	4400	4400	4000	4200	4400
Pimiento Trasplante	3366	3690	3690	3690	3690	3876	3842	3842	3638	3519	3374	3546	3632	3510	3712	3552
Pimiento Siembra directa	4422	5166	5166	5166	5166	5170	5160	5160	4896	4656	4800	4756	5359	4862	5382	4928
Ajo	3400	3600	3600	3600	3600	3488	3582	3618	3456	3400	3504	3502	3504	3632	3780	3502
Cebolla	4296	3800	3800	3800	4000	4119	4392	4048	4378	4137	4060	4091	4140	4920	4646	4136
Col trasplante	1480	1890	1890	1890	1890	2070	2211	2304	1970	1910	2208	2210	2385	2277	2776	1672
Col siembra directa	2745	3570	3570	3570	3570	3689	3485	3632	3587	3383	3555	3375	3405	3664	3774	3488
Pepino	2000	2300	2300	2300	2300	2000	2150	2382	200	2090	2548	2150	2400	2460	2717	2304
Remolacha	3100	3100	3100	3100	3100	3100	3100	3100	3100	3100	3100	3100	3100	3100	3100	3100
Zanahoria	2800	2800	2800	2800	2800	2800	2800	2800	2800	2800	2800	2800	2800	2800	2800	2800
Lechuga	1620	1620	1620	1620	1620	1620	1620	1620	1620	1620	1620	1620	1620	1620	1620	1620
GRANOS																
Frijol	3000	3000	3000	3000	3000	3000	3000	2700	3100	3100	3000	3000	3100	3000	3400	3400
Soya	3000	2800	2800	2800	2800	2800	2800	2800	3000	2900	3000	3300	3300	2800	2800	3000
Maíz tierno	4800	4800	4800	4800	4800	4600	4800	4800	4600	4800	4800	4800	4800	4300	4400	4700
Maíz Grano seco	5900	5900	5900	5900	5900	5800	5800	5800	5900	5900	5900	6400	6000	5800	5800	5900

Leyenda: PR- Pinar del Río, ART- Artemisa, MAY- Mayabeque, MZA- Matanzas, VC- Villa Clara, CFO- Cienfuegos, SS- Sancti Spiritus, CA- Ciego de Avila, CMY- Camagüey, LT- Las Tunas, HL- Holguín, GM- Guantánamo, SC- Santiago de Cuba, GTO- Guantánamo, IJ- Isla de la Juventud.

ANEXO No. 2
Normas de riego netas totales para la caña de azúcar

Provincias	Zonas	Empresas Azucareras por zonas	No. ma neta total óptima previa
			calculada (m ³ /ha)
Artemisa	1	Harlem	4 590
	2	30 de No. iembre	4 770
	3	Abraham Lincoln	4 850
	Media		4 737
Mayabeque	4	Manuel Fajardo	4 600
	5	Boris Luis Sta. Coloma	3 320
	6	Gregorio Arlee Mañalich	3 460
		Héctor Molina	
	Media		3 793
Matanzas	7	Mario Muñoz	4 040
		René Fraga	
		Jesús Rabí	
	8	Juan Ávila	2 930
		Cuba Libre	
	9	España Republicana	3 420
		México	
	10	René Fraga	3 420
		Jesús Rabí	
	Media		3 453
Villa Clara	11	Quintín Banderas	6 520
		Panchito Gómez Toro	
	12	Perucho Figueredo	5 170
		Abel Santamaría	
		Héctor Rodríguez	
	13	Carlos Baliño	4 270
		George Washington	
		Efraín Alfonso	
	14	José M. Pérez	5 530
		Chiquitico Fabregat	
		Heriberto Duquezne	
	Media		5 373
	Cienfuegos	15	Antonio Sánchez
14 de Julio			
Elpidio Gómez			
Ciudad Caracas			
5 de Septiembre			
Media		4 500	

Provincias	Zonas	Empresas Azucareras por zonas	No. ma neta total óptima previa
			calculada (m ³ /ha)
S. Spiritus	16	Melanio Hernández	5 120
		Uruguay	4 430
	Media		4 775
Ciego de Ávila	17	Enrique Varona	4 860
		Ciro Redondo	
		1ro. de Enero	
	18	Ecuador	4 480
Media		4 670	
Camagüey	19	Brasil	4 590
	20	Carlos M. de Céspedes	4 230
		Argentina	
		Ignacio Agramonte	
	21	Batalla de Las Guásimas	4 860
		Cándido González	
	22	Siboney	4 320
Media		4 500	
Las Tunas	23	Antonio Guiteras	7 100
		Jesús Menéndez	
	24	Amancio Rodríguez	5 710
		Colombia	
Media		6 405	
Granma	25	Arquímedes Colina	4 610
		Bartolomé Masó	
	26	Enildo Díaz	6 990
		Roberto Ramírez	
Media		5 800	
Holguín	27	Antonio Maceo	6 240
		Cristino Naranjo	
		Urbano No. is	
	28	López Peña	7 820
		Fernando de Dios	
Media		7 030	
S. de Cuba	29	América Libre	4 970
		Julio A. Mella	
		Dos Ríos	
		Chile	
	Media		4 970
Guantánamo	30	Argeo Martínez	5 850
<u>País</u>	<u>Media</u>		<u>5 074</u>

ANEXO No. 3

ÍNDICES DE CONSUMO: Eficiencia de los sistemas de riego**Tabla 1. Coeficientes de eficiencia de los sistemas de riego; excepto arroz**

Técnica de Riego	Coeficiente
Superficial	0.50
Aspersión baja presión	0.80
Aspersión media presión	0.75
Máquina Pivote Central Fregat	0.80
Máquina Pivote Central Eléctrica	0.80
Lateral móvil	0.75
Máquina eléctrica de avance frontal	0.80
Enrollador (cañones de alta presión)	0.70
Enrollador (ala piovana)	0.80
Microaspersión (organopónicos)	0.85
Riego por goteo	0.87

Tabla 2. Coeficientes de eficiencia de los sistemas de riego superficial destinados al cultivo del arroz

Tipo de sistema	Coeficiente
Todos los sistemas	0.70

- El Coeficiente de eficiencia de los sistemas de riego superficiales destinados al cultivo del arroz que se presenta en la Tabla 2 solo tendrán vigencia para los años 2016 y 2017. Para los años subsiguientes él o los coeficientes que se establezcan se determinarán por mediciones en áreas que se escojan para el estudio, las cuales tendrán todas las condiciones que aseguren buenas prácticas en el cultivo del arroz.
 - El valor de eficiencia aprobado comprende solo las pérdidas por conducción desde el canal terciario al campo y las pérdidas por aplicación y distribución en el campo, que deberá incrementarse en lo sucesivo con el mantenimiento y la reconstrucción de los sistemas, los cambios en los diseños hidráulicos y las formas de entrega así como con la reducción del área por anegador hasta llegar a valores entre 0.75 y 0.80.
 - Al efecto del balance anual de agua las pérdidas desde el punto de entrega de la Empresa de Aprovechamiento Hidráulico hasta el canal terciario de la entidad productiva deberán calcularse en cada caso estableciéndose el coeficiente de eficiencia de la conducción por acuerdo entre las partes; este volumen de perdidas será solicitado por la entidad agrícola de forma diferenciada.
- Se establece que anualmente el valor de eficiencia de la conducción se incremente en función de las acciones de recuperación y mantenimiento de los sistemas de riego que ejecute la entidad agrícola.

DETERMINACIÓN DE LA DEMANDA DE AGUA POTABLE EN POBLACIONES URBANAS CON SISTEMAS DE ACUEDUCTOS NO REHABILITADOS**Tabla 1. Demanda per cápita en litros por día**

Tamaño de población en miles de personas	Distribución de la Demanda en 1/pers./día					
	Consumo Domestico	Uso Com.	Uso Púb.	Ind. Loc.	Propio De/Asist.	Dem. Total
Menos - 2,0	145	87	44	15	9	300
2,0 - 10,0	160	96	48	16	10	330
10,0 - 25,0	175	105	51	18	11	360
25,0 - 50,0	190	112	57	19	12	390
50,0 - 100,0	200	116	59	20	15	410
100,0 - 250,0	215	125	62	22	16	440
250,0 - 500,0	220	132	66	23	19	460
Más - 500,0	225	135	68	23	19	470

Nota:

- ** Valores extremos de las viviendas para el segundo grado de comodidad.
- ** Todos los valores incluyen las pérdidas en los sistemas de entrega y distribución (15-20 %).
- ** No. se incluye el consumo de las Empresas industriales cuya producción no se destina a la localidad, por lo que su cálculo se deberá hacer por separado.

Tabla 2. Coeficiente de irregularidad de consumo

Tamaño de la población de miles de personas	Irregularidad Horaria K_1	Irregularidad Horaria K_2
		1.5
2,0 – 10,0	1.5	1.90
10,0 – 25,0	1.5	1.85
25,0 – 50,0	1.5	1.80
50,0 – 100,0	1.4	1.75
100,0 – 250,0	1.3	1.70
250,0 – 500,0	1.2	1.65
Más de 500,0	1.1	1.60

GOC-2016-472-EX16**RESOLUCIÓN No. 30/2016**

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 138 de fecha 1ro. de julio de 1993, De las Aguas Terrestres, establece en su artículo 35 inciso a) que el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, en lo adelante INRH, es el Organismo facultado para emitir las instrucciones metodológicas requeridas para la elaboración de los balances hídricos, los planes de asignaciones de agua y los planes rectores del desarrollo, el aprovechamiento y la protección de las aguas terrestres del país.

POR CUANTO: El mencionado Decreto-Ley regula en su artículo 36, que todos los usuarios no domésticos presentarán al INRH, para la elaboración de los balances hídricos, y de los planes de asignación de agua, sus solicitudes de acuerdo con las indicaciones establecidas al efecto.

POR CUANTO: La Resolución No. 3 de fecha 13 de enero de 2015, de quien suscribe, aprobó el Calendario para la elaboración del Balance de Agua correspondiente al año 2016.

POR CUANTO: Resulta necesario aprobar el Calendario para la elaboración del Balance de Agua correspondiente al año 2017.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución conferida en el Apartado Tercero, numeral Cuatro, del Acuerdo No. 2817, de 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de ministros,

Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar el siguiente:

CALENDARIO PARA LA ELABORACIÓN DEL BALANCE DE AGUA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017

Tarea No. 1 Emisión del Calendario para la elaboración del Balance de Agua anual.

Fecha de cumplimiento: 12 de febrero de 2016.

Tarea No. 2 Reunión de inicio con los representantes de los organismos de la Administración Central del Estado, en lo adelante OACE, de las organizaciones superiores de Dirección Empresarial, en lo adelante OSDE y de las entidades nacionales independientes para el proceso anual de Balance de Agua.

Fecha cumplimiento: 15 de febrero de 2016.

Tarea No. 3 Presentación en cada provincia, de las demandas de agua (Anexos Nos. 1 y 2 que forman parte integrante de esta Resolución) por los usuarios, a las Empresas de Aprovechamiento Hidráulico y a las Empresas de Acueducto y Alcantarillado, abreviadamente y en lo adelante EAH y EAA respectivamente.

Fecha cumplimiento: 1ro. de marzo al 31 de mayo de 2016.

Tarea No. 4 Inspección de control al estado de las tareas del Balance de Agua, en cada provincia por las Delegaciones Provinciales del INRH y las direcciones provinciales de Recursos Hidráulicos de los consejos de la Administración Provincial (CAP) de Artemisa y Mayabeque.

Fecha cumplimiento: 18-22 de abril de 2016.

Tarea No. 5 Emisión del informe con la situación de las demandas realizadas en cada provincia, por las delegaciones provinciales del INRH y los CAP de las provincias de Artemisa y Mayabeque hacia la Dirección de Uso Racional del Agua del Nivel Central del INRH.

Fecha cumplimiento: 27 de abril de 2016.

Tarea No. 6 Elaboración de la propuesta de Balance de agua por las EAH, en cada provincia.

Fecha cumplimiento: 1 al 17 de junio de 2016.

Tarea No. 7 Elaboración del Balance de Agua para las 11 Cuencas de Interés Nacional y las de interés provincial.

Fecha cumplimiento: 1 al 17 de junio de 2016

Tarea No. 8 Presentación de la propuesta de Balance de Agua al Delegado Provincial del INRH y a los CAP de las provincias de Artemisa y Mayabeque.

Fecha cumplimiento: 20 de junio de 2016

Tarea No. 9 Compatibilización de las cifras del Balance de Agua por las delegaciones provinciales del INRH con los CAP.

Fecha cumplimiento: 27 de junio de 2016.

Tarea No. 10 Envío por las delegaciones provinciales del INRH y los CAP de Artemisa y Mayabeque de las cifras preliminares provinciales y por cuencas así como del Informe Ejecutivo del Balance de Agua a la Dirección de Uso Racional del Agua del Nivel Central del INRH.

Fecha cumplimiento: 1ro. de julio de 2016

Tarea No. 11 Elaboración del Informe Ejecutivo del Balance de Agua Nacional preliminar por la Dirección de Uso Racional del Agua del Nivel Central del INRH.

Fecha cumplimiento: 13 de julio de 2016.

Tarea No. 12 Pronunciamiento de la Presidenta del INRH sobre los valores preliminares del Balance de Agua para el año que se planifica.

Fecha cumplimiento: 18 de julio de 2016.

Tarea No. 13 Presentación al Ministerio de Economía y Planificación; así como al resto de los organismos de los valores preliminares del Balance de Agua para el año que se planifica.

Fecha cumplimiento: 29 de julio de 2016.

Tarea No. 14 Elaboración del ajuste de las cifras del Balance de Agua emitido en julio, según las lluvias reales ocurridas, estimando el mes de septiembre y octubre, por las EAH en cada provincia.

Fecha cumplimiento: 10 de septiembre de 2016.

Tarea No. 15 Presentación de la propuesta final del Balance de Agua al Delegado Provincial del INRH y a los CAP de Artemisa y Mayabeque.

Fecha cumplimiento: 12 de septiembre de 2016.

Tarea No. 16 Compatibilización de la cifra final del Balance de Agua por las delegaciones provinciales del INRH con los CAP.

Fecha cumplimiento: 14 de septiembre de 2016.

Tarea No. 17 Presentación por las delegaciones provinciales del INRH y los CAP de Artemisa y Mayabeque de las cifras finales a la Dirección de Uso Racional del Agua del Nivel Central.

Fecha cumplimiento: 16 de septiembre de 2016.

Tarea No. 18 Despachos y conciliaciones entre el INRH y los representantes de los OACEs, OSDEs y Entidades Nacionales independientes de las cifras finales del Balance de Agua.

Fecha cumplimiento: 18 al 23 de septiembre de 2016.

Tarea No. 19 Elaboración del Informe Ejecutivo del Balance de Agua Nacional por la Dirección de Uso Racional del Agua del Nivel Central del INRH.

Fecha cumplimiento: 26 de septiembre de 2016.

Tarea No. 20 Pronunciamento de la Presidenta del INRH sobre las cifras finales del Balance de Agua para el año que se planifica.

Fecha cumplimiento: 28 de septiembre de 2016.

Tarea No. 21 Presentación al Ministerio de Economía y Planificación de las cifras finales del Balance de Agua para el año que se planifica.

Fecha cumplimiento: 30 de septiembre de 2016.

Tarea No. 22 Firma de los contratos económicos entre los usuarios, las EAA y las EAH, según Balance aprobado para el servicio de provisión de agua y el derecho de uso.

Fecha cumplimiento: octubre a diciembre de 2016.

Tarea No. 23 Entrega de los libros del Balance a la Dirección Nacional del Uso Racional del Agua del INRH.

Fecha cumplimiento: diciembre de 2016.

SEGUNDO: Responsabilizar al Director de la Dirección de Uso Racional del Agua del Nivel Central del INRH con el control y divulgación de lo que por la presente se dispone.

TERCERO: Responsabilizar a los delegados provinciales del INRH y a los directores Provinciales de Recursos Hidráulicos de Artemisa y Mayabeque de la organización, ejecución y control de todo lo que por la presente se dispone en su territorio.

Derogar la otrora Resolución No. 3/2015.

DESE CUENTA a los jefes de los OACE, OSDE y a los presidentes de los órganos provinciales del Poder Popular.

COMUNÍQUESE al Director de la Dirección de Uso Racional del Agua del Nivel Central, a los delegados provinciales, directores generales de los grupos empresariales y de las empresas independientes, todos del sistema del INRH; así como a los directores provinciales de Recursos Hidráulicos de Artemisa y Mayabeque.

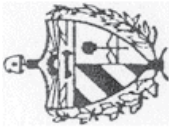
ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Organismo.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la Habana, a los 8 días del mes de febrero de 2016.

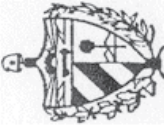
M. Sc. Inés María Chapman Waugh
Presidenta del Instituto Nacional
de Recursos Hidráulicos

ANEXO No. 1

Anexo 1: Modelo único para la demanda de agua para todos los usos excepto el cultivo del arroz										Plan Año:									
 <i>República de Cuba</i> <i>Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos</i>																			
Nombre del demandante:																			
Código REUP o de inscripción como trabajador por Cuenta Propia o Cooperativa no Agropecuaria:																			
Dirección:																			
Organización Superior de Dirección Empresarial (OSDE) o Consejo de la Administración al que se subordina:																			
Organismo de la Administración Central del Estado que lo atiende (OACE):																			
Sector Estatal		Sector no Estatal		Mixto		Producción esperada según actividad		Unidad de Medida de la producción		Demanda total de agua para el año (m3)									
No. Activ.	Descripción de la actividad consumidora de agua	Unidad de Medida	Nivel de Actividad en el año	Actividades Agrícolas		Otras activ.	Índice de Consumo	No. ma Bruta por ha	No. ma Neta por ha	Técnica de riego	Vinculación con la Cuenca	Fuente vinculada	Pozo y gasto	Tarifa	Agua total por trimestre			Índice m3/ unidad de medida o litros/ unidad de medida/día	
1															I	II	III	IV	
2																			
3																			
4																			
5																			
6																			
7																			
8																			
9																			
10																			
Para ser llenado por el que demanda												Para uso exclusivo de la entidad del INRH que brinda el servicio							
Confeccionado por:		Firma:		Fecha:		Revisado y aceptado por:		No. bre completo		Día		Mes		Año					
Aprobado por:		Firma:		Fecha:		Hoja número:		Cantidad total de hojas		Entidad que la recepciona:		Firma:		Número consecutivo de recepción:					
Se colocará un cuño de la entidad demandante												Cuño de la entidad							

ANEXO No. 2

Anexo 2: Modelo único para la demanda de agua del cultivo del arroz										Plan Año:													
<p>Nombre del demandante:</p> <p>Código REUP o de inscripción como trabajador por Cuenta Propia o Cooperativa no Agropecuaria:</p> <p>Dirección:</p> <p>Organización Superior de Dirección Empresarial (OSDE) o Consejo de la Administración al que se subordina:</p> <p>Organismo de la Administración Central del Estado que lo atiende (OACE):</p>																							
Sector Estatal			Sector no Estatal			Mixto																	
No. Activ.	Descripción de la actividad consumidora de agua	Unidad de Medida	Nivel de Actividad en el año	Actividades Agrícolas		Otras activ.	Producción esperada según actividad	Unidad de Medida de la producción	Vinculación con la Cuenca			Demanda total de agua para el año (m ³)	Pozo y gasto			Tarifa	Agua total por trimestre			Índice m ³ /unidad de medida o litros/unidad de medida/día			
				Técnica de riego	No. ma Neta por ha				No. ma Bruta por ha	Índice de Consumo	Nacional		Provincial	Municipal	No. bre		Fuente vinculada	I m ³	II m ³		III m ³	IV m ³	
Para el cultivo por empresas de manera especializada:																							
Para la siembra en la campaña de Frío																							
1																							
Para la siembra en la preprimavera																							
2																							
Para la siembra en la primavera																							
3																							
Para el cultivo popular:																							
Para la siembra en la campaña de Frío																							
4																							
Para la siembra en la preprimavera																							
5																							
Para la siembra en la primavera																							
6																							
Para ser llenado por el que demanda												Para uso exclusivo de la entidad del INRH que brinda el servicio											
Confeccionado por:						Firma:			Fecha:			Revisado y aceptado por: No. bre completo			Día			Mes			Año		
Aprobado por:						Firma:			Fecha:			Entidad que la recepciona:			Firma:			Número consecutivo de recepción:			Cuño de la entidad		
Se colocará un cuño de la entidad demandante						Hoja número:			Cantidad total de hojas														



República de Cuba
Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos

GOC-2016-473-EX26**OFICINA NACIONAL
DE ESTADÍSTICA E INFORMACIÓN****RESOLUCIÓN No. 70/2016**

POR CUANTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Decreto-Ley No. 281 de fecha 8 de febrero de 2011 “Del Sistema de Información del Gobierno”, fue creada la Oficina Nacional de Estadística e Información, encargada de la aplicación de la política estatal en materia de estadística y, entre otras funciones, cumple la de centralizar, emitir y proteger la estadística oficial del país, garantizando la unicidad e incluyendo los sectores estatal, mixto y privado, así como la información de interés nacional, según corresponda.

POR CUANTO: El Sistema Estadístico Nacional se estableció en el marco de aplicación del Decreto No. 65, de 15 de marzo de 1980 y se hace necesario dotarlo de oficialidad así como atemperarlo a las transformaciones del modelo económico y social del país.

POR CUANTO: Resulta procedente actualizar el Sistema Estadístico Nacional como marco metodológico de la información estadística oficial que sustenta los análisis y valoraciones en los diferentes niveles de dirección del país, los ciudadanos, así como los requerimientos informativos de las instituciones, entidades extranjeras, radicadas en el territorio nacional cubano o en el exterior, y de los organismos internacionales.

POR CUANTO: La Resolución No. 31 de fecha 31 de octubre de 2014, del Presidente de los consejos de Estado y de ministros, designó a la que resuelve Jefe de la Oficina Nacional de Estadística e Información.

POR CUANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en la Disposición Final Segunda del Decreto-Ley No. 281, de fecha 8 de febrero de 2011 “Del Sistema de Información del Gobierno”,

Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar las:

NORMAS DEL SISTEMA ESTADÍSTICO NACIONAL**CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- La presente disposición tiene por objetivo establecer las normas, procedimientos generales y principios básicos de observancia obligatoria por los órganos, organismos de la Administración Central del Estado, administraciones locales del Poder Popular, entidades nacionales y organizaciones superiores de dirección empresarial para la captación, procesamiento y análisis del conjunto de datos estadísticos, así como la difusión de la información estadística a través del Sistema Estadístico Nacional, SEN.

Las normas, procedimientos generales y principios básicos del Sistema Estadístico Nacional tienen alcance además a otras entidades del sector estatal, cooperativo, mixto y privado, así como las personas naturales y los hogares, en los casos en que así se determine.

ARTÍCULO 2.- El SEN es el conjunto de normas y procedimientos generales que, como marco metodológico común, integra de forma coherente los sistemas de información estadística del país, los que interactúan para satisfacer las necesidades informativas del Estado, del Gobierno y de la sociedad, a los efectos de conocer el comportamiento de los procesos geográficos, económicos, demográficos, sociales y medioambientales para el seguimiento del desarrollo económico y social, así como para responder a los compromisos estadísticos internacionales.

ARTÍCULO 3.- La información estadística de carácter oficial es la que se emite por la Oficina Nacional de Estadística e Información, a través de publicaciones y servicios estadísticos, en cumplimiento de las normas, procedimientos generales y principios básicos establecidos para el Sistema Estadístico Nacional, aprobados por la propia Oficina.

También se considera información estadística oficial la que se emite por los órganos, organismos de la Administración Central del Estado, administraciones locales del Poder Popular, entidades nacionales y organizaciones superiores de dirección empresarial, referidos a su actividad, siempre que dicha información provenga de los sistemas informativos que componen el Sistema Estadístico Nacional, cumplan el marco metodológico aprobado y esté coordinada con la Oficina Nacional de Estadística e Información.

ARTÍCULO 4.- Las publicaciones y servicios estadísticos se presentan en diferentes formatos, en cumplimiento de los procedimientos que la Oficina Nacional de Estadística e Información establece y las normas para la seguridad y protección de la información oficial.

Las publicaciones de la información estadística oficial del país se ofrecen de forma periódica.

A través de servicios estadísticos, se podrán facilitar otras tabulaciones o elaboraciones diferentes de las difundidas públicamente para satisfacer solicitudes de información de los órganos, organismos, entidades e instituciones nacionales, ciudadanos, organismos internacionales, instituciones y entidades extranjeras residentes o no en el territorio nacional cubano.

ARTÍCULO 5.- El proceso de elaboración de la información estadística oficial se fundamenta en la implementación de metodologías, conceptos, clasificaciones y buenas prácticas armonizadas a nivel nacional e internacional.

La captación de datos se realiza a través de operaciones estadísticas como los censos, las encuestas por muestreo y el aprovechamiento de la información de los registros públicos y administrativos, las que se desarrollan en atención a las necesidades de información de los usuarios.

En dependencia de la magnitud y alcance de las operaciones estadísticas relacionadas en el párrafo anterior, la Oficina Nacional de Estadística e Información establece las coordinaciones necesarias con los órganos, organismos de la Administración Central del Estado, administraciones locales del Poder Popular y entidades nacionales.

ARTÍCULO 6.- La gestión del SEN se formaliza con la suscripción obligatoria de convenios informativos que establecen responsabilidades para las partes firmantes y podrán ser:

1) Los convenios informativos entre las oficinas municipales de estadística e información y las máximas autoridades de los centros informantes, para asegurar la captación y procesamiento de los datos estadísticos, según los indicadores contenidos en los formularios establecidos a nivel nacional y/o territorial.

2) Los convenios de gestión de la información entre la Oficina Nacional de Estadística e Información y sus representaciones territoriales con los órganos, organismos, administraciones locales del Poder Popular, entidades nacionales y otras instituciones, para satisfacer los requerimientos del Sistema de Información Estadística Complementaria, SIEC, y del Sistema de Información Estadística Territorial, SIET.

Podrán suscribirse varios convenios con un mismo centro informante, a partir del alcance de los requerimientos informativos de diferentes componentes del SEN.

El incumplimiento de la entrega de la información y de las fechas de su captación, constituyen violaciones de la disciplina informativa.

SECCIÓN PRIMERA

De Los Principios Básicos

ARTÍCULO 7.- El Sistema Estadístico Nacional se sustenta en los principios básicos siguientes:

- a) **Coordinación:** La coordinación del SEN garantiza planificar y ejecutar la actividad estadística nacional entre las entidades productoras de estadísticas, de manera participativa, manteniendo un estrecho contacto y un trabajo conjunto para mejorar la calidad, comparabilidad y coherencia de las estadísticas oficiales.
- b) **Integración:** El conjunto de datos estadísticos provenientes de fuentes distintas se ordena bajo criterios, esquemas o modelos específicos, presentados para facilitar su consulta o el estudio de un campo determinado.

- c) **Clasificación:** La producción de estadísticas oficiales sigue la implementación de clasificaciones y nomenclaturas con la finalidad de ordenar y categorizar las características de la realidad económica, social y medioambiental, así como garantizar la comparabilidad de la información estadística en el tiempo y en el espacio, tanto a nivel nacional como internacional.
- d) **Racionalidad:** La organización del SEN garantiza minimizar la proliferación de estadísticas innecesarias y la carga informativa a los centros informantes.
- e) **Calidad:** El compromiso y la obligatoriedad de las entidades productoras de estadísticas para trabajar y cooperar conforme a normas, principios y estándares internacionales.
- f) **Oportunidad:** Las actividades de recopilar, procesar los datos y difundir la información estadística se efectúan cumpliendo las conveniencias de tiempo y de lugar que se considere necesaria.
- g) **Confiability:** Las estadísticas oficiales producidas por el órgano estadístico y los demás miembros del sistema estadístico nacional deben reflejar la realidad de forma precisa y confiable.
- h) **Transparencia:** Las estadísticas oficiales se deben elaborar con metodologías y procesos técnicos; supone además documentar y poner a disposición de los usuarios las normas, las clasificaciones, los métodos y los procesos utilizados en la producción de estadísticas, así como contar con directrices que garanticen el acceso simultáneo de todos los usuarios a las publicaciones estadísticas, de manera comprensible.
- i) **Universalidad:** La información estadística debe tener cobertura total o ser representativa de esta, según el objeto de estudio que se mida.
- j) **Temporalidad:** La información estadística debe estar referida a un período de tiempo dado.
- k) **Objetividad:** Se fundamenta en un criterio profesional a partir de comparar lo realizado de forma cuantitativa y cualitativa, con parámetros y normas establecidas.
- l) **Accesibilidad:** La información estadística debe ser accesible y utilizable por los diferentes usuarios, salvo cuando no se encuentre disponible para ser revelada.
- m) **Seguridad:** Los procesos de captación y procesamiento de datos, así como la difusión de la información estadística oficial poseen las medidas técnicas y organizativas para evitar su adulteración, pérdida o uso por personas no autorizadas.
- n) **Confidencialidad:** El órgano estadístico y los demás miembros del sistema estadístico nacional deben garantizar la protección y confidencialidad de los datos individuales con los que se producen las estadísticas oficiales, así como no identificar las fuentes primarias.
- o) **Comparabilidad:** La información estadística oficial producida por el órgano estadístico y los demás miembros del sistema estadístico nacional debe mantener la coherencia a nivel interno y a lo largo del tiempo en el comportamiento de las series estadísticas, así como ser comparables entre regiones y países.
- p) **Trazabilidad:** Los datos estadísticos se registran e identifican en cada fase de los procesos de la captación y procesamiento hasta la difusión de la información estadística oficial.
- q) **Auditabilidad:** La información estadística oficial es objeto de auditoría especial e inspecciones estatales, de conformidad con las normas y procedimientos técnicos establecidos y las disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO II

DE LOS COMPONENTES Y NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

ARTÍCULO 8.- El Sistema Estadístico Nacional está integrado por tres subsistemas que son:

- 1) Sistema de Información Estadística Nacional, SIEN;
- 2) Sistema de Información Estadística Complementaria, SIEC; y
- 3) Sistema de Información Estadística Territorial, SIET.

SECCIÓN PRIMERA

Sistema de Información Estadística Nacional

ARTÍCULO 9.- El Sistema de Información Estadística Nacional, SIEN, comprende la captación, el procesamiento y el análisis de datos estadísticos, con la finalidad de obtener información de los indicadores estadísticos de mayor generalidad.

El Jefe de la Oficina Nacional de Estadística e Información aprueba y pone en vigor, anualmente, el Sistema de Información Estadística Nacional, SIEN.

ARTÍCULO 10.- La Oficina Nacional de Estadística e Información es la encargada de organizar y dirigir el SIEN. A tales efectos establece las coordinaciones y las consultas con los órganos, organismos, entidades nacionales y otras instituciones que participan en la producción de las estadísticas.

ARTÍCULO 11.- Los centros informantes del SIEN se definen por la Oficina Nacional de Estadística e Información, la que establece además las normas metodológicas generales y específicas, fundamentalmente referidas a:

- 1) Los indicadores y formularios estadísticos del sistema;
- 2) el contenido metodológico de los indicadores estadísticos, método de cálculo;
- 3) los sistemas de clasificación que se utilizan en el sistema;
- 4) los procesos de captación de los formularios estadísticos;
- 5) la organización de la difusión pública o el servicio estadístico; y
- 6) otras precisiones en cuanto a su alcance y contenido.

ARTÍCULO 12.- Se suscriben de forma obligatoria, para la gestión del SIEN, los convenios informativos entre los directores de las oficinas municipales de estadística e información y las máximas autoridades de los centros informantes, en los que determinan las responsabilidades de las partes con la captación de los datos, según los indicadores contenidos en los formularios estadísticos establecidos y la obligatoriedad de cumplir con las fechas dispuestas para la captación.

SECCIÓN SEGUNDA

Sistema de Información Estadística Complementaria

ARTÍCULO 13.- El Sistema de Información Estadística Complementaria, SIEC, concibe la gestión, elaboración y análisis de datos estadísticos correspondientes a actividades específicas que, de forma regular y periódica, realizan los órganos, organismos, entidades nacionales y organizaciones superiores de dirección empresarial para satisfacer necesidades informativas para dirigir y tomar decisiones en todos los niveles.

El SIEC se pone en vigor mediante disposición jurídica de los jefes de los órganos, organismos, entidades nacionales y organizaciones superiores de dirección empresarial, previa aprobación metodológica de la Oficina Nacional de Estadística e Información.

ARTÍCULO 14.- Los jefes de los órganos, organismos, entidades nacionales y organizaciones superiores de dirección empresarial son los responsables de la organización y funcionamiento de sus respectivos sistemas informativos complementarios, para lo que:

- 1) Crean las estructuras organizativas que garanticen el funcionamiento de los sistemas de información.
- 2) Dictan las normas específicas para la gestión de sus sistemas informativos, en el marco de lo establecido en el Sistema Estadístico Nacional y siempre que no duplique la información del SIEN.
- 3) Determina los centros informantes con la inclusión de las entidades que correspondan según sus funciones.
- 4) Garantizan que cada dato que se utilice cuente con los registros estadísticos primarios que lo sustentan y las correspondientes normativas jurídicas que los establecen.
- 5) Controlan el funcionamiento de sus sistemas informativos.
- 6) Aseguran el cumplimiento de los principios enunciados en el artículo 7 de la presente Resolución, determinando la periodicidad y fecha de entrega de la información que se solicita.

ARTÍCULO 15.- La Oficina Nacional de Estadística e Información fiscaliza el adecuado funcionamiento del SIEC, establece las normas generales para su gestión y brinda asesoría sobre aspectos metodológicos y operacionales.

ARTÍCULO 16.- El período de vigencia del SIEC es el de tres (3) años a partir de la puesta en vigor de la disposición jurídica a la que se refiere el artículo 13 de la presente Resolución.

Procederá la evaluación de la actualización del SIEC, en un período inferior al antes señalado, en correspondencia con nuevas necesidades de información, según los procedimientos establecidos por la Oficina Nacional de Estadística e Información.

SECCIÓN TERCERA

Sistema de Información Estadística Territorial

ARTÍCULO 17.- El Sistema de Información Estadística Territorial, SIET, abarca la captación, procesamiento y difusión de las estadísticas, tanto para la toma de decisiones como para el control del plan de la economía, en el territorio que se corresponde con la división político-administrativa vigente.

ARTÍCULO 18.- La Oficina Nacional de Estadística e Información es la encargada de organizar metodológicamente el SIET. Con este objetivo establece las coordinaciones y las consultas con las administraciones locales del Poder Popular, con las representaciones de los órganos, organismos, entidades estatales y organizaciones superiores de dirección empresarial en los territorios y determina:

- 1) Las normas para su gestión en atención a los respectivos requerimientos informativos.
- 2) Los centros informantes.
- 3) Los requerimientos informativos.

ARTÍCULO 19.- La responsabilidad con la captación, el procesamiento y la difusión de la información estadística se concreta con el convenio informativo que se suscribe, de forma obligatoria, entre las representaciones territoriales de la Oficina Nacional de Estadística e Información y de los municipios de las administraciones locales de Artemisa y Mayabeque con las máximas autoridades de los centros informantes.

ARTÍCULO 20.- El Jefe de la Oficina Nacional de Estadística e Información aprueba, por Resolución, el SIET centralizado para su gestión por las Oficinas Provinciales y del municipio especial Isla de la Juventud de la Oficina Nacional de Estadística e Información y por las direcciones de Estadística e Información de las administraciones locales de Artemisa y Mayabeque.

Las modificaciones que se requieran introducir al SIET centralizado, solo se darán a conocer mediante disposiciones aprobadas por el Jefe de la Oficina Nacional de Estadística e Información.

ARTÍCULO 21.- La información adicional que requiera captarse por el SIET, a solicitud de las administraciones locales del Poder Popular, será evaluada por la Oficina Nacional de Estadística e Información, la que se pronunciará mediante el dictamen correspondiente.

La captación de la información adicional se aprueba por Resolución del Director de la Oficina Provincial y del municipio especial Isla de la Juventud de la Oficina Nacional de Estadística e Información, una vez emitido el dictamen favorable sobre la evaluación antes referida.

Los requerimientos de información adicional solicitados por las administraciones locales de Artemisa y Mayabeque, se aprobarán mediante Resolución del Jefe de la Oficina Nacional de Estadística e Información.

ARTÍCULO 22.- Las Oficinas Provinciales y del Municipio Especial Isla de la Juventud de la Oficina Nacional de Estadística e Información y las Direcciones de Estadística e Información de Artemisa y Mayabeque coordinarán, con las respectivas administraciones locales del Poder Popular, el aseguramiento material necesario para garantizar la captación y emisión de la información a que se alude en los artículos precedentes.

SECCIÓN CUARTA

**Sobre las Solicitudes de Información Estadística
Por los Organismos Internacionales**

ARTÍCULO 23.- Los órganos, organismos y entidades nacionales que reciben directamente solicitudes de los organismos internacionales para satisfacer información estadística a través de cuestionarios, están obligados a comunicar estos requerimientos a la Oficina Nacional de Estadística e Información.

Las solicitudes que reciben, tanto el Ministerio de Comercio Exterior y la Inversión Extranjera como el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de cuestionarios u otros requerimientos, se remiten a la Oficina Nacional de Estadística e Información desde el momento en que son remitidos a los órganos, organismos y entidades nacionales que intervienen en su cumplimiento.

La Oficina Nacional de Estadística e Información evalúa los requerimientos de información estadística oficial, coordina con los órganos, organismos y entidades nacionales su completamiento en los casos que corresponda y procede a validar, en el término establecido, que la información a brindar se corresponde con la estadística oficial que se capta y publica en cumplimiento de las normas y procedimientos generales del Sistema Estadístico Nacional.

CAPÍTULO III

ACTIVIDAD DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 24.- La Oficina Nacional de Estadística e Información ejecuta las acciones de control, tanto internas como externas, dirigidas a comprobar el cumplimiento de los principios que sustentan el Sistema Estadístico Nacional, en especial la calidad, oportunidad y veracidad de la información estadística.

En cumplimiento de la función antes referida, la Oficina está facultada para el ejercicio de auditorías especiales a la información, como integrante del Sistema Nacional de Auditoría y es convocada a participar en los Controles y Recontroles Integrales Estatales rectorados por la Contraloría General de la República. Asimismo, participa de las inspecciones estatales que con este fin sean programadas.

ARTÍCULO 25.- Con el objetivo de que los datos que sustentan la estadística oficial puedan ser verificados, los centros informantes quedan obligados a:

- 1) Elaborar el Procedimiento para la Gestión de la Información, contentivo de los flujos internos y externos, así como las normas requeridas para el control de la disciplina informativa y la calidad de la información que captan y emiten. Este procedimiento será el documento de partida para las acciones de auditoría y verificación de la información.
- 2) Adoptar las medidas organizativas que permitan registrar o identificar cada fase de elaboración de la información, desde su origen hasta su destino final.
- 3) Conservar, durante un período de cinco (5) años, todos los formularios estadísticos contentivos de las informaciones reportadas por el SIEN a las representaciones territoriales de la Oficina Nacional de Estadística e Información y a los municipios subordinados a las administraciones locales de Artemisa y Mayabeque.
- 4) Considerar los sistemas estadísticos como objetivos de control en los Sistemas de Control Interno de los centros informantes y de los controles funcionales.

ARTÍCULO 26.- Los órganos, organismos de la Administración Central del Estado, administraciones locales del Poder Popular, entidades nacionales y las organizaciones superiores de dirección empresarial garantizan la organización y funcionamiento del Sistema de Información Estadística Complementaria y Territorial, según corresponda, en concordancia con los principios básicos del Sistema Estadístico Nacional.

ARTÍCULO 27.- A partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, los jefes de los órganos, organismos, entidades nacionales y organizaciones superiores de dirección empresarial remiten a la Oficina Nacional de Estadística e Información, en el término de ciento ochenta (180) días naturales, los proyectos de sistemas de información estadística complementaria para su dictamen, si estos no han sido actualizados a partir del año 2015.

DESE CUENTA de la presente Resolución a los jefes de los órganos, organismos de la Administración Central del Estado, de las entidades nacionales, de las organizaciones superiores de dirección empresarial, de las administraciones locales del Poder Popular y a los directores de Estadística e Información de Artemisa y Mayabeque.

COMUNÍQUESE a los jefes de las unidades organizativas del Órgano Central de la Oficina Nacional de Estadística e Información, directores de las oficinas provinciales y municipales de la Oficina Nacional de Estadística e Información, del municipio especial Isla de la Juventud, y a cuantas más personas naturales y jurídicas proceda.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asesoría Jurídica y Relaciones Internacionales.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en la Oficina Nacional de Estadística e Información, en La Habana, a los 3 días de mayo de 2016.

Damar del Carmen Maceo Cruz
Jefa de la Oficina Nacional
de Estadística e Información

ANEXO No. I
GLOSARIO DE TÉRMINOS

TÉRMINOS	SIGNIFICADO
Captación	Conjunto de actividades para obtener los datos de cada elemento objeto de estudio o una muestra de ella, con base en el programa y los procedimientos de trabajo establecidos, y con una estructura operativa y controles que aseguren la eficacia en cada una de las acciones.
Censo	Método de generación de datos estadísticos, mediante la obtención de datos individuales de todos y cada uno de los elementos que conforman el conjunto objeto de estudio.
Centro informante	Los organismos, órganos, empresas, entidades nacionales, unidades presupuestadas, y establecimientos que vienen obligadas a brindar información estadística, así como las cooperativas y el sector no estatal de la economía.
Control	Conjunto de acciones que se ejecutan para comprobar la aplicación de las políticas del Estado, así como del cumplimiento del plan de la economía y su presupuesto.
Datos	Hechos reales u objetivos que se pueden cuantificar y que por sí mismos no tienen la facultad de comunicar un significado. Su importancia radica en la capacidad de asociarse y agregarse dentro de un contexto para convertirse en información.
Difusión	Divulgación de la información generada por la operación estadística, considerando los requerimientos de los usuarios y la utilidad que pueda tener la información en sí. Esta divulgación no necesariamente debe ser hacia el exterior de la entidad, sino incluso entre las mismas dependencias que la conforman.
Encuesta por muestreo	Método de generación de datos estadísticos que utiliza una muestra representativa de la población de estudio, seleccionada mediante procedimientos técnicos y de la cual se infiere datos válidos para la población total, bajo determinados niveles de precisión.
Estadística	Es la ciencia que trata de la recopilación, organización, y presentación de datos numéricos, con el fin de realizar análisis e interpretaciones para una toma de decisión más efectiva.
Estadísticas oficiales	Son las estadísticas tributadas por el sistema estadístico nacional.

Formulario estadístico	Es un documento, ya sea físico o digital, diseñado con el propósito de que el usuario introduzca datos estructurados, según los campos solicitados en las zonas del documento destinadas a ese propósito, para ser almacenados y procesados posteriormente.
Gestión	Conjunto de actividades coordinadas para dirigir y controlar un proceso, que incluye la administración de los recursos y estructuras necesarias para que tenga lugar, así como la coordinación de sus actividades y correspondientes interacciones y la rendición de cuentas ante los interesados por los resultados.
Gestión de la información	Es el proceso mediante el cual se obtienen, despliegan o utilizan recursos humanos, materiales y financieros para ofrecer información dentro de una organización, para el control de sus funciones estatales o empresariales, así como para satisfacer los requerimientos del Gobierno Central, de los ciudadanos y ejercer la dirección a todos los niveles. Como principio, se genera en forma regular y periódica, definiéndose de antemano los procedimientos, atribuciones y obligaciones relacionadas con su obtención, registro, presentación y periodicidad.
Indicador estadístico	Es una herramienta que permite estructurar y correlacionar datos para describir características, comportamientos o fenómenos de la realidad a través de la evolución de una o más variables que, comparadas con períodos anteriores, productos similares, metas o compromisos, posibilita evaluar el desempeño y evolución en el tiempo.
Operación estadística	Es el conjunto de actividades que partiendo de la recogida de datos individuales conduce a la presentación de resultados agregados en forma de tabulados o de índices.
Proceso	Describe la acción de avanzar al paso del tiempo y al conjunto de etapas sucesivas o de actividades mutuamente relacionadas o que al interactuar transforman elementos de entrada y los convierten en resultados. Para cumplir con la finalidad de un proceso, se debe desarrollar una secuencia lógica de pasos que están relacionados entre sí.
Proceso de generación de estadísticas básicas	Conjunto de actividades con las cuales se obtiene información estadística, a partir de datos captados mediante la aplicación de un cuestionario o formato de registro a nivel de centros informantes objeto de estudio, ya sea por un censo, una encuesta por muestreo o el aprovechamiento de un sistema de registros públicos y controles administrativos.

Procesamiento estadístico	Es la fase del proceso de generación de estadísticas donde se preparan los archivos de datos, asegurándose que sean congruentes y ordenados para su aprovechamiento.
Registro administrativo	Es la serie de datos sobre una acción sujeta a regulación o control obtenidas por una entidad pública o privada como parte de su función y que resulta de necesidades fiscales, tributarias u otras, creado con la finalidad de viabilizar la administración de los programas de gobierno o para fiscalizar el cumplimiento de obligaciones legales de la sociedad.
Registro primario con fines estadísticos	Es un registro de hechos, actos o circunstancias que se basa directamente en fuentes administrativas y que pueden ser utilizados con fines estadísticos.
Registro Público	Es la institución pública creada por disposición legal, que tiene por objeto la inscripción o anotación en libros en cualquier soporte, y según los procedimientos establecidos, de los elementos esenciales respecto a los hechos, actos, bienes, personas, documentos, derechos, obligaciones y otras circunstancias de interés general determinadas por la Ley, para otorgar certeza y validez, como fundamento de la seguridad jurídica, mediante la publicidad de la información que contienen.
Sistema de información estadística	Está constituido por los métodos y procedimientos establecidos para registrar, procesar, resumir e informar sobre las operaciones estadísticas.